JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA URIBE CESPEDES
DEMANDADA:	PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500**2022**00**295**00
ASUNTO:	NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

Se presenta demanda el 30 de junio de 2022 (Anexo 002).

Se admite la demanda el 01 de agosto de 2022 (Anexo 004)

Se citó a la señora Noralba De Jesús Ochoa Usuga en calidad de Interviniente Excluyente, se vinculó como litisconsorcio necesario POR ACTIVA2 con el menor de edad Alexander Ramírez Uribe. (Anexo 004)

El 22 de agosto de 2022 PORVENIR S.A. dio respuesta a la demanda (Anexo 012).

El 05 de septiembre de 2022 la señora Noralba De Jesús Ochoa Usuga en su calidad de interviniente excluyente presenta demanda. (Anexo 013).

El 21 de noviembre de 2022 se vinculó a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y la señora JAZMIN PUERTA ÚSUGA como interviniente excluyente, al joven JHON ALEXIS RAMIREZ PUERTA como hijo del causante en calidad de litisconsorte necesario quien actuará a través de su representante legal la señora JAZMIN PUERTA ÚSUGA. (Anexo 015)

En auto del 30 de noviembre de 2022 se dispuso vincular como litisconsorte necesario a los señores CRISTIAN CAMILO RAMIREZ OCHOA y DIEGO ALEXANDER RAMIREZ.

OCHOA.

Sujeto procesal	**Calidad**	**Notificación/Orden del Despacho**
Sandra Milena Uribe Céspedes	Demandante – **Compañera** permanente	No aplica/ Deberá procurar la comparecencia de su hijo Alexander Ramírez Uribe
Alexander Ramírez Uribe, representado por Sandra Milena Uribe Céspedes	Demandado - **Hijo** Litisconsorte necesario por activa.	Pendiente
Noralba de Jesús Ochoa Usuga	**Cónyuge** – Interviniente excluyente	21 de noviembre de 2022/Deberá procurar la comparecencia de su hijo Diego Alexander Ramírez Ochoa.
Cristian Camilo Ramírez Ochoa, representado por Noralba de Jesús Restrepo Ochoa	**Hijo –** Litisconsorte necesario por activa.	14 de marzo de 2023 notificado por conducta concluyente-Anexo 038-Dio respuesta a la demanda-Anexo 039
Diego Alexander Ramírez Ochoa	**Hijo** - Interviniente excluyente.	Presenta memorial notificación conducta concluyente Anexo 027
Yasmín Puerta Úsuga	**Compañera** – Interviniente excluyente	22 de marzo de 2023-Anexo 040
Jhon Alexis Ramírez Puerta, representado legalmente por Yasmín Puerta Úsuga	**Hijo** – Litisconsorte necesario por activa.	22 de marzo de 2023-Anexo 040

En auto que antecede del 16 de mayo de 2023 se ordenó la notificación de Alexander Ramírez Uribe, representado por Sandra Milena Uribe Céspedes y de Diego Alexander Ramírez Ochoa.

Respecto al joven Diego Alexander Ramírez Ochoa se advierte que en memorial visible en anexo 027 presentó memorial informando que conocía del proceso, informando que desistía de toda pretensión tendiente a reclamar algún derecho que le correspondiera con las resultas del proceso; por lo que se lo tendrá por notificado por conducta concluyente, se encuentra pendiente el pronunciamiento de Alexander Ramírez Uribe a través de su representante legal señora Sandra Milena Uribe Céspedes.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ OCHOA de conformidad a lo establecido en el 301 del CGP, aceptar su pronunciamiento respecto a la demanda y su decisión de no pronunciarse respecto a la misma al carecer de interés en el proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a PORVENIR S.A. informe estado actual de la pensión, valor de la mesada pensional, beneficiarios, porcentajes y fecha de causación y retroactivo pagado hasta la actualidad.

Notifíquese y Cúmplase

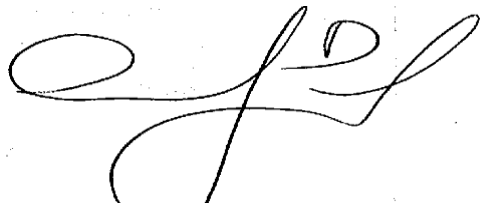

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d072ca1d55e8c524d5ae1149026dddfe41f3a4c6081bf3ebc481420d6c70234**

Documento generado en 30/05/2023 02:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica